

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY relativa a la retirada de la LOMLOE**, para su debate y aprobación, en su caso, en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma educativa impulsada por el Gobierno de la Nación, conocida como LOMLOE o “Ley Celaá”, supone el establecimiento de un modelo de imposición partidista e ideológica, sin visión de Estado y sin atender al clamor de la comunidad educativa y de la sociedad española en general por la estabilidad, así como en favor de un Pacto de Estado por la Educación.

De igual forma, dicho Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la LOE contraviene de forma directa múltiples aspectos contemplados en el Acuerdo por la Educación en Cantabria de 2017, que recoge más de 120 medidas consensuadas por todos los sectores y organizaciones de la comunidad educativa, además de con todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en la IX legislatura.

También, dicha reforma educativa pretende eliminar la demanda social como elemento a tener en cuenta para la programación de los puestos escolares, reduciendo la capacidad de las familias de elegir en libertad el tipo de educación que quieren para sus hijos, un derecho que les reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26.3, y que tanto la Constitución Española (artículo 27.3), como el Estatuto de Autonomía para Cantabria (artículo 28), obligan a los poderes públicos a garantizar.

Precisamente esto únicamente es posible sosteniendo con fondos públicos los distintos modelos educativos, para que las familias puedan elegir libremente el modelo educativo, con independencia de su nivel socioeconómico. Es la existencia de conciertos educativos, por tanto, lo que garantiza ese que ese derecho pueda ejercerse en igualdad de condiciones.

En contra de lo que la mencionada reforma promueve, no existe un derecho a la educación pública, sino que existe un derecho a la educación,

pudiendo ser ésta de distintos tipos y descansando sobre las familias el derecho a optar por un modelo u otro. Por ello, entendemos que debe protegerse la existencia de distintos modelos que permitan y garanticen la pluralidad de la oferta educativa, porque cuanto más plurales seamos, más libres seremos como sociedad.

Especialmente peligrosa es, en este sentido, la Disposición Adicional IV de la LOMLOE, que pone en peligro la existencia de los centros específicos de educación especial, abriendo la puerta a derivar sistemáticamente a su alumnado a centros ordinarios. En este caso también prevalece el derecho de las familias a elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos.

Por último, la citada reforma pretende, a través de las enmiendas impuestas a los partidos que sustentan al Gobierno de España por parte de fuerzas políticas independentistas, el fin del castellano como lengua vehicular de la enseñanza en determinadas Comunidades Autónomas, lo que supone un claro atentado contra el artículo 3.1 de nuestra Constitución, que establece que “el castellano es la lengua española oficial del Estado” y que “todos los españoles tienen el deber de conocer y el derecho a usar” dicha lengua.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a solicitar formalmente al Gobierno de España:

a) La garantía de la existencia de distintos modelos educativos, para que las familias puedan ejercer su derecho a elegir en libertad el tipo de educación que quieren para sus hijos, protegiendo para ello el sistema de conciertos educativos como instrumento que actualmente garantiza que ese derecho pueda ejercerse en igualdad de condiciones, con independencia del nivel socioeconómico de éstas.

b) El mantenimiento del concepto de demanda social como base para garantizar la libre elección del centro educativo, salvaguardando la autonomía de los centros para desarrollar su proyecto educativo según su carácter propio y garantizando la no discriminación del alumnado en función del tipo de centro que su familia, en el ejercicio de su derecho fundamental, haya escogido.

c) Que salvaguarde, de forma expresa, el derecho que asiste a las familias con hijos con necesidades educativas especiales a decidir si escolarizarlos en aulas ordinarias, en aulas específicas dentro de los centros ordinarios, o en centros específicos de educación especial.

d) Que garantice, dentro de nuestro sistema educativo, el cumplimiento del artículo 3.1 de la Constitución Española que dice que “el castellano es la lengua española oficial del Estado” y que “todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”.

e) La retirada del Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la LOE (LOMLOE), por haberse planteado sin consenso, no habiéndose producido siquiera diálogo al respecto con la comunidad educativa, y por provocar división social; abriendo inmediatamente un proceso de diálogo con la comunidad educativa española, los agentes sociales y con las distintas fuerzas políticas, que promueva y posibilite la consecución de un Pacto de Estado por la Educación.

11 de noviembre de 2020

EL PORTAVOZ,